

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 20 de agosto de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía adelantado por GUILLERMO VALENCIA BERNAL en contra del demandado EFRÉN DE JESÚS AGUDELO ARCE informando que pasa a resolver la liquidación de costas y la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, veinte (20) de agosto de 2020

DECISIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por GUILLERMO VALENCIA BERNAL contra EFRÉN DE JESÚS AGUDELO ARCE el despacho fija como agencias en derecho la suma de \$2.450.000 mcte.

El secretario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada - Caldas - efectúa a continuación la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada:

AGENCIAS EN DERECHO	\$2,450,000,00
GASTOS	
NOT. PERSONAL FL. 20 VTO C1	\$5,200,00
CERTIFICADO DE LIBERTAD FL.3 C2	\$15,700,00
CERTIFICADO DE EXISTENCIA FL.16 VTOC2	\$5,500,00
NOT. PERSONAL ACREEDOR H. FL. 22 VTO C2	\$5,200,00
NOT. AVISO ACREEDOR H. FL. 26 VTO C2	\$6,500,00
TOTAL:	\$2,488,100,00

Ahora bien, procede el despacho a revisar la liquidación de crédito aportada en el proceso ejecutivo promovido por GUILLERMO VALENCIA BERNAL en contra del demandado EFRÉN DE JESÚS AGUDELO ARCE.

CONSIDERACIONES

La parte demandante presentó liquidación de crédito, conforme lo indicado en el artículo 446 del C.G.P., de la cual se dio traslado a la parte demandada sin que formulara ninguna objeción. El artículo 446 en la regla 4º establece:

"De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme".

Una vez revisada la liquidación se constata que la parte demandante agregó en su liquidación, los gastos constituidos dentro del presente proceso por lo que se hará modificación al respecto en tanto que lo referente se resuelve en la liquidación de costas; motivo por el cual se procede por la secretaría del juzgado a modificarla en los siguientes términos:

	<u>CAPITAL</u>	<u>INTERES DE MORA</u>	<u>TOTAL</u>
\$	35.000.000,00	41,275,267	\$ 76.275.267,00

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por parte del despacho.

SEGUNDO: MODIFICAR y APROBAR la liquidación de crédito realizada por la secretaría de este despacho dentro del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por GUILLERMO VALENCIA BERNAL en contra del demandado EFRÉN DE JESÚS AGUDELO ARCE, de conformidad con lo indicado en el artículo 446 regla 3ª del Código General del Proceso.

Contra el presente auto proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

